



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 488 -2011-MPC

Cusco, 28 DIC. 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 082-2011-RO-SGO-MPC, del Residente de Obra del PIP “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Machupicchu de la Urbanización Manuel Prado”, del Distrito del Cusco- Provincia Cusco”, Informes N° 1867-2011-MPC-GI-SGO, del Sub Gerente de Obras, Informe N° 533-GI/MC-2011 del Gerente de Infraestructura, Informe N° 807-2011-OGAJ/MPC del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 977-OGPP-MPC-2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 278-GM-MPC-2011, de fecha 09/09/2011, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la avenida Machupicchu de la Urbanización Manuel Prado Distrito del Cusco- Provincia Cusco”, con un presupuesto de S/1'760,103.28 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de 04 meses calendarios, por la modalidad de ejecución de Administración Directa, y que; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 798-GM-MPC-2011, de fecha 07 de noviembre de 2011, se aprueba la ampliación del Plazo N° 01 por un período de cuarenta y ocho (48) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 082-2011-RO-SGO-MPC, de fecha 12/11/2011, el Residente de Obra solicita la aprobación del Expediente de Adicionales y Deductivos N° 01, que contiene partidas adicionales que requieren de mayor plazo para el tiempo de ejecución por lo que también solicita la Ampliación del Plazo de Ejecución de la Obra N° 02 por partidas nuevas;

Que, mediante informe N° 1867-2011-MPC-GI-SGO, de fecha 02 de diciembre de 2011, el Sub Gerente de Obras solicita la aprobación del expediente de adicionales, deductivos y ampliación del plazo de la Obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la avenida Machupicchu de la Urbanización Manuel Prado Distrito del Cusco- Provincia Cusco” y precisa que dicho expediente se encuentra con la opinión favorable del proyectista y supervisor de obra, asimismo adjunta el formato SNIP 15 y 16 debidamente visados por la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones OPPI;

Que, mediante Informe N° 533-GI/MC-2011, del Gerente de Infraestructura, de fecha 14/12/11, se solicita la aprobación de las modificaciones del Expediente Técnico, por la presencia de partidas nuevas, mayores metrados, partidas con menores metrados y partidas deductivas, del PIP: “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la avenida Machupicchu de la Urbanización Manuel Prado Distrito del Cusco- Provincia Cusco”

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 807-2011-OGAJ-MPC, de fecha 20 de diciembre de 2011, OPINA que se **APRUEBE:** El Expediente de Adicionales y Deductivos del Expediente Técnico; El Incremento del Presupuesto en el monto de Inversión

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

hasta por S/.349,339.58; La Ampliación del Plazo N° 02 hasta por 30 días calendarios del PIP:
“Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la avenida Machupicchu de la Urbanización Manuel Prado Distrito del Cusco- Provincia Cusco”;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.
- b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:
 - Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.
- c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

- d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE, el Expediente de Adicionales y Deductivos del Expediente Técnico; del PIP: “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la avenida Machupicchu de la Urbanización Manuel Prado Distrito del Cusco- Provincia Cusco”, que consta de Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Análisis de Precios Unitarios y Planos de Muros Replanteados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el incremento del presupuesto en el monto de inversión del PIP: “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la avenida Machupicchu de la Urbanización Manuel Prado Distrito del Cusco- Provincia Cusco”, hasta por la suma de S/349,339.58 (TRESCIENTOS CUARENTA Y N UERVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 58/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Presupuesto Deductivo por Partidas Deductivos hasta por S/95,339.76 (NOVENTA Y CINCO MIL TRESESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 76/100 NUEVOS SOLES) y el Presupuesto Deductivo por Menores Metrados hasta por la suma de S/186,057.30 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE CON 30/100 NUEVOS SOLES).

ARTICULO CUARTO.- APRUEBESE, la ampliación del plazo N° 02 hasta por 30 días calendarios en el PIP: “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la avenida Machupicchu de la Urbanización Manuel Prado Distrito del Cusco- Provincia Cusco”.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
[Firma]
Abog. WILSON DOMÍNGUEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
[Firma]
Econ. LUIS ARTURO FLORES GARCIA
ALCALDE